



**RESOLUCION
EXENTA : N° 1451**

SANTIAGO, 16 NOV 2007.

VISTOS:

1.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278, de 1960; D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **GUILLERMO BENITO COLLAO ARANCIBIA**, R.U.T. N° 4.297.750-0, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias. Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"PRENSISTA"**, desarrollada para los empleadores: **IMPRESA APOLO; IMPRESA GUILLELIOT e IMPRESA GUERRA**, con la finalidad de impetrar la pensión de vejez.

2.- La calificación como Trabajo Pesado de la actividad singularizada en el Considerando precedente, propuesta por el Secretario Regional Ministerial de Salud, V. Región, Valparaíso, mediante Oficio Ordinario N° 476, de 14 de agosto de 2006, que adjunta, los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado N°s 4, 5 y 6, de 2006, que consigna que el desempeño de dichas labores involucra esfuerzo físico excesivo, por traslado de pliegos de papel de 40 kilos y el movimiento repetitivo de sus extremidades superiores, además de estar expuesto a ruido y sustancias químicas tóxicas, tales como: diluyentes, bencinas, parafinas, tintas de impresión y solventes, por lo cual propone la aplicación de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión.



3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios contenido en el Pase Interno N° 3418, de 26 de octubre de 2007, que adjunta los Informes Legales N°s 29, 30 y 31, de la misma fecha, en orden a incorporar la actividad indicada en el Considerando N°1, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), teniendo presente que en la especie se configuran las características exigidas en la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el citado D.S.N°681, de 1963.

RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud de don **GUILLERMO BENITO COLLAO ARANCIBIA**, R.U.T. N° 4.297.750-0, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la actividad que se indica a continuación, desarrollada para los empleadores que señala, asignándole una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho a pensionarse por vejez:

“PRENSISTA” para los empleadores: **IMPRESA GUILLELIOT,**
IMPRESA GUERRA e
IMPRESA APOLO.

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, anterior, una rebaja de edad de un año por cada cinco años de Trabajo Pesado, beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental, del Departamento Legal de la Institución, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento, considerando una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Trabajo Pesado).


4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamentos Legal; a la División Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios(incluyendo expediente de jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región; Dirección Regional I.N.P. V Región, Sucursal I.N.P. Quilpué; al SEREMI de Salud V Región, Valparaíso y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


MVEW/ HMJ/ NCR/ncr
Collao Arancibia
CP Sector Periodista
11-07